



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

“2009, Año de la Reforma Liberal”

México, D. F., 6 de agosto de 2009

OFICIO-CIRCULAR SF-40/09

ASUNTO: Se otorga inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., de Panamá, República de Panamá.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-II-975/09 de 9 de julio de 2009, otorgó a QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., de Panamá, República de Panamá, su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, solicitando a esta Comisión hacerlo del conocimiento de los sectores asegurador y afianzador del país.

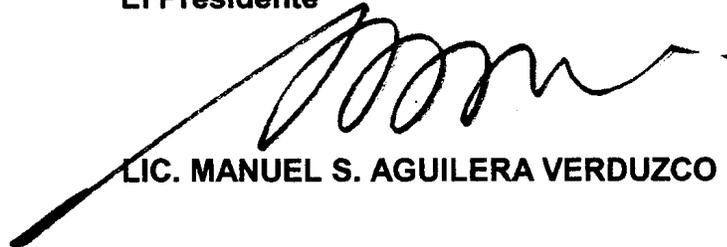
En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, se transcribe el texto de la autorización correspondiente:

“Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través de su oficio 06-367-III-4.1/08754 del 30 de junio anterior, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Segunda, Tercera, Novena y Décima Primera de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que acordó otorgar la inscripción a QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., de Panamá, República de Panamá, en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-1002-09-310578, para practicar operaciones de reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país, en virtud de que cuenta con la calificación de “BBB-” de la agencia

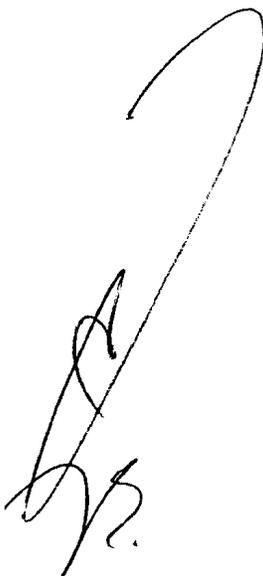
calificadora internacional Standard & Poor's, en el concepto de que la vigencia de la presente inscripción comprende hasta el 31 de diciembre del año en curso."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO



10811



"2009, Año de la Reforma Liberal" del servidor público.

Oficio núm. 366-II-975/09.
Exp. núm. 718.4/310578.

Stamp: Fecha de Desclasificación: del servidor público.

C-2009-10811



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas
Subdirección de Seguros
Departamento de Regulación de Seguros

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Heer oficio circular al

OFICIALIA DE PARTES

JUL 14 PM 5:58

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

QBE DEL ISTMO COMPAÑIA DE REASEGUROS,
Avenida/Paseo del Mar,
Calle Vista del Pacifico No. PH-51,
Apartado Postal 0816-03239,
Panamá, República de Panamá.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

RECIBIDO

JUL 15 2009

DIRECCION DE VIGILANCIA
DE REASEGUROS

México, D.F., 9 de julio de 2009.
Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.-
Se otorga la inscripción a la entidad del exterior que se indica.

México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., en representación de esa entidad del exterior, mediante escrito del 9 de junio último, solicita a esta Dependencia su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, con el propósito de practicar operaciones de reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país.

Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través de su oficio 06-367-III-4.1/08754 del 30 de junio anterior, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Segunda, Tercera, Novena y Décima Primera de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que acordó otorgar la inscripción a QBE del Istmo Compañía de Reaseguros, Inc., de Panamá, República de Panamá, en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-1002-09-310578, para practicar operaciones de reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país, en virtud de que cuenta con la calificación de "BBB-" de la agencia calificadora internacional Standard & Poor's, en el concepto de que la vigencia de la presente inscripción comprende hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Finalmente, se les manifiesta que con base en la Octava de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, para efectos de obtener, en su caso, la renovación de su inscripción en el Registro citado, para el año 2010, deberán a más tardar el primer día hábil del mes de octubre próximo, acreditar a esta Dependencia con copia a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la vigencia de su calificación otorgada por una agencia

"2009, Año de la Reforma Liberal".

Oficio núm. 366-II-975/09.

Exp. núm. 718.4/310578.



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas
Subdirección de Seguros
Departamento de Regulación de Seguros

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Hoja No. 2.

calificadora internacional, como lo prevé la Circular S-9.5.1 del 18 de diciembre de 2008, emitida por la mencionada Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de ese mismo mes y año.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General Adjunto


Lic. Ignacio López Merlo

C.c.p. Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Presente.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Con el objeto de que se sirvan hacer del conocimiento del sector asegurador la inscripción que se indica, marcando copia a esta Dependencia.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2.- Ciudad.
Aon Benfield México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, Piso 10, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009.- Ciudad.